

GRÚAS GRANADA 2000, S.L.

A/A Doña María Isabel Vilchez Camacho
Polígono Tecnológico, nave 32-A
Ogíjares (Granada) - 18151

OFERTA VINCULANTE DE ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE GRÚAS GRANADA 2000, S.L.

Muy Sra. mía,

Mediante la presente, tenemos el gusto de presentarle la Oferta vinculante que realiza la entidad **COMERCIALIZADORA SAFFRONET, S.L.** para la adquisición de la unidad productiva en funcionamiento titularidad de la sociedad **GRÚAS GRANADA 2000, S.L.** (en adelante, “**la Oferta**”), la cual estará sujeta al cumplimiento íntegro de determinadas condiciones y, en última instancia, a la aprobación judicial por el Juzgado de lo Mercantil de Granada que conocerá del concurso de acreedores de dicha sociedad.

La presente Oferta tiene por objeto la adquisición de la unidad productiva en funcionamiento de **GRÚAS GRANADA 2000, S.L.** (en adelante, “**GRÚAS GRANADA**” o “**la Sociedad**”), entendida como el conjunto de medios organizados vinculados a la actividad empresarial que actualmente es desarrollada por dicha Sociedad. Asimismo, la Oferta se formula en el marco de las negociaciones entabladas por la Sociedad tras la presentación de la comunicación relativa al artículo 5 bis de la Ley Concursal, las cuales tenían por objeto asegurar la viabilidad del negocio y el mantenimiento de la totalidad de la plantilla de trabajadores.

Así, una vez constatada por **COMERCIALIZADORA SAFFRONET, S.L.** la viabilidad del negocio, la cual sólo se entiende si se cumplen las condiciones que se expresan en la Oferta y se aportan los recursos ajenos de los que carece la Sociedad en la actualidad, se presenta esta Oferta con la que se pretende mantener y reforzar a toda costa la actividad empresarial desarrollada por la **GRÚAS GRANADA**, lo que permitirá conservar la plantilla de trabajadores y minorar una importante cifra del pasivo afecto a la unidad productiva.

La Oferta estará sujeta a los términos y condiciones que a continuación se exponen:

1.- Sobre el autor de la Oferta.

La sociedad que realiza la presente Oferta se denomina **COMERCIALIZADORA SAFFRONET, S.L.**, con C.I.F. B-90359951, domiciliada en Sevilla, Plaza Duque de la Victoria, número 1, 3ª planta, oficinas 5-6, CP 41001, constituida en virtud de escritura otorgada en fecha 16 de enero de 2018 ante el Notario Don José Javier Muñoz Layos, bajo

el número 124 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla (en adelante, “**la Ofertante**”).

La entidad Ofertante pertenece a un grupo empresarial de reconocido prestigio y diversas ramas de actividad, cuya matriz es la sociedad HAMBURGO MAYO 2010, S.L., que cuenta con unos fondos propios cercanos a los once millones de euros. Esta sociedad matriz desarrolla diversas actividades mercantiles a través de las empresas en las que participa, entre las que se encuentra la Ofertante, tales como en el sector de compañías de seguro, agroalimentario, financiero, inmobiliario o industrial.

La Ofertante se encuentra participada al 99% por BUD DOJO INICIATIVAS, S.L., sociedad patrimonial del grupo que, a su vez, se encuentra participada al 92,33% por su matriz, la ya referida HAMBURGO MAYO 2010, S.L.

En definitiva, el grupo empresarial en el que se inserta la Ofertante cuenta con los recursos, capacidad y experiencia suficientes para dotar de viabilidad a la unidad productiva titularidad de GRÚAS GRANADA.

Se adjunta a los efectos oportunos, como **Anexo número 1**, copia de la escritura pública de constitución de la Ofertante y, como **Anexo número 2**, presentación del grupo empresarial al que pertenece la Ofertante, en el que se acredita las diferentes ramas de actividad del precitado grupo.

No obstante lo anterior, si bien la Oferta se realiza por COMERCIALIZADORA SAFFRONET, S.L., en caso de que ésta resulte adjudicataria de la unidad productiva podrá ceder dicho activo a cualquier sociedad directa o indirectamente participada por ella, siempre y cuando se inserte en el grupo empresarial antes mencionado.

2.- Sobre la Oferta de adquisición. Condiciones a las que está sujeta.

2.1.- Objeto de la Oferta.

Constituye el objeto de la presente Oferta la adquisición de la unidad productiva o de negocio en funcionamiento titularidad de GRÚAS GRANADA 2010, S.L., la cual comprende únicamente los bienes y derechos que resultan necesarios para la continuidad de la actividad empresarial.

Los elementos que conforman el perímetro de la unidad productiva que pretende adquirirse son los siguientes:

- **Elementos de transporte**, que se corresponden con las grúas que son titularidad de la Sociedad, las cuales se detallan en el **Anexo número 3**.

- **Licencias y tarjetas de transporte de las referidas grúas**, las cuales se aportan en el **Anexo número 4**.
- **Finca registral número 6167**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Armilla, que se corresponde con la nave industrial en la que la Sociedad desempeña su actividad empresarial.

La presente Oferta tiene **carácter vinculante** y se realiza de **forma irrevocable**. Asimismo, requiere la concurrencia de todas y cada una de las circunstancias descritas en la presente Oferta, habida cuenta de que sin las cuales la misma no sería viable.

2.2.- Precio.

La Ofertante asumirá, como contraprestación a la transmisión de la unidad productiva, lo siguiente:

- **Se subrogará en la totalidad de la plantilla laboral de GRÚAS GRANADA en la actualidad, comprensiva de veintiocho (28) trabajadores**, por considerarlos activos indispensables para garantizar la viabilidad del negocio (en adelante, “**los Trabajadores subrogados**”).

La subrogación por la Ofertante en los contratos laborales de la totalidad de los trabajadores tendrá una doble repercusión en el pasivo de GRÚAS GRANADA, pues no sólo se abonarán los salarios pendientes de pago, sino también se impedirá el devengo de las indemnizaciones por despido a las que habría lugar en caso de cese de actividad de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ofertante, en ningún caso, responderá de la parte de los salarios o indemnizaciones anteriores a la enajenación de la unidad productiva que corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con el artículo 149.4 de la Ley Concursal y los artículos 33 y 44 del Estatuto de los Trabajadores.

- **Se asumirá, en caso de que exista, la deuda mantenida con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, de conformidad con el artículo 149.4 de la Ley Concursal.
- **Se asumirá el pago del préstamo hipotecario de primer rango constituido a favor de Banco Popular Español, S.A. sobre la finca registral número 6167**, del Registro de la Propiedad de Armilla.

Por el contrario, no se asumirá el pago de ningún otro pasivo hipotecario que grave la meritada finca, los cuales deberán ser cancelados con anterioridad o de forma

simultánea a la adjudicación de la unidad productiva a la Ofertante o a la persona que ésta designe.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Ofertante no asumirá ningún otro pasivo de cualquier índole (tributario, laboral, hipotecario o cualquier otro) de GRÚAS GRANADA diferente a los señalados en los puntos anteriores.

En definitiva, la venta de la unidad productiva se configura como una fórmula sumamente beneficiosa ya que garantizaría:

- La continuidad de la actividad económica que, de otra forma, estaría abocada a su paralización y cierre.
- El mantenimiento de la totalidad de los puestos de trabajo que actualmente se encuentran vigentes en GRÚAS GRANADA, lo que, además, impedirá el aumento del pasivo por el devengo de las indemnizaciones por despido a las que habría lugar en caso de cese de la actividad.
- Una importante disminución del pasivo concursal mediante el abono de los importes antes señalados.

2.3.- Condiciones a la que está sujeta la Oferta.

2.3.1.- La presente Oferta se encuentra sometida a que la unidad productiva se transmita libre de cargas, obligaciones y responsabilidades de cualquier tipo que no hayan sido expresamente asumidas en la presente Oferta o que no sean atribuidas por imperativo legal. En especial, cualquier obligación o carga tributaria, laboral y/o hipotecaria en los términos previstos en la Oferta.

Lo anterior se configura, por tanto, como una **condición suspensiva** esencial para la viabilidad de la presente Oferta.

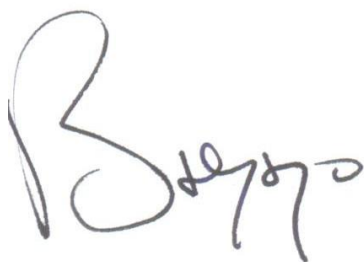
2.3.2.- Adicionalmente a lo anterior, la presente Oferta se encuentra igualmente sometida a la **condición resolutoria** consistente en que la adjudicación de la finca registral número 6167, inscrita en el Registro de la Propiedad de Armilla, se inscriba en dicho Registro de la Propiedad **libre de cargas y gravámenes**, con excepción de la hipoteca constituida a favor de Banco Popular Español en la cual se subrogaría la Ofertante o la persona que ésta designe.

3.- Cuestiones generales.

- La presente Oferta estará en vigor hasta el próximo **30 de abril de 2018**, pudiéndose prorrogar dicho plazo por la Ofertante.

- Una vez cumplidas las condiciones suspensivas, y autorizada la transmisión por el Juzgado de lo Mercantil de Granada, deberá otorgarse la correspondiente escritura pública de compraventa de la unidad productiva, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución judicial que autorice la misma.
- Los gastos e impuestos que se originen con ocasión de la ejecución y formalización de la escritura serán satisfechos por la Ofertante.
- Se asume el compromiso de no divulgar ni transmitir a terceros, excepto por imperativo legal y, en particular, por expreso requerimiento del Juzgado de lo Mercantil en sede del procedimiento concursal de GRÚAS GRANADA, la existencia de la presente Oferta ni de cualquiera de sus estipulaciones, ni la de cualquier información confidencial sobre la unidad productiva o sobre cualquiera de las Partes hayan tenido o puedan tener acceso en el marco del desarrollo de la presente Oferta.

En Granada, a 6 de marzo de 2018.



Fdo. Victor Manuel Sayago Lozano
COMERCIALIZADORA SAFFRONET, S.L.